

Ref.: Expte. N° 16321/18.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: Desaféctese a las Parcelas 2953e, 2953f y 2955a del área denominada **RA: Zona Protegida El Talar de Belén** y aféctense dichas parcelas al **Área Rural – Rchac: Zona rural y productiva de chacras** con todas las normativas e indicadores establecidos en la Ordenanza 4812/10 y las restricciones fijadas por los artículos 2° y 3° de la Ordenanza 5611/18.

Artículo 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
-----EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE
-----DE DOS MIL DIECIOCHO.

Queda registrada bajo el N° 5642/18.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)